

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2019 Y SU ACUMULADA 136/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	29/enero/2020 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios, escritos y anexos respectivamente, del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, y de las Presidentas de las Mesas Directivas de la Cámara de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se tiene por presentadas. Ahora bien, en atención al primero de los oficios del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, se le tiene designando nuevos delegados y reiterando los previamente nombrados, así como el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como prueba la documental que adjunta a su oficio. Por lo que hace a su solicitud para que se les autorice la reproducción digital de las constancias que obren en el presente expediente, dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante proveído de 12 de diciembre de 2019, lo cual se hace extensivo para la misma solicitud que realiza en el segundo de sus oficios. Vistos el oficio, escritos y anexos del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y de las representantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, respectivamente, se les tiene rindiendo los informes solicitados en las presentes acciones de inconstitucionalidad. En ese orden de ideas, se tiene también a las Cámaras del Congreso General, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus escritos, y en particular, al Senado de la República, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana. Se tiene a las referidas autoridades dando

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>cumplimiento a los requerimientos formulados en proveído de 2 de diciembre de 2019, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.</p> <p>En esa tesitura, con copia simple de los informes, córrase traslado a los promoventes, así como a la Fiscalía General de la República, para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; esto, en la inteligencia de que los anexos que acompañan a dichos informes quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>En cuanto a la solicitud de copias simples que realiza tanto la Cámara de Senadores, como el Ejecutivo Federal, se autoriza expedir a su costa, copia simple de los informes rendidos en las presentes acciones de inconstitucionalidad y, una vez que obren en autos, de la opinión que emita la Fiscalía General de la República y de los alegatos que en su momento formulen las partes, previa constancia que por su recibo se incorpore en autos.</p> <p>Ahora bien, dado lo voluminoso de las documentales relativas a los antecedentes legislativos de las normas impugnadas aportadas por la Cámara de Senadores, fórmese el cuaderno de pruebas correspondiente.</p> <p>Así, visto el estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2020	PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL	16/enero/2020 Vistos el oficio y el anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad, se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Como lo solicita, se tienen por designados delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibida la documental que acompaña. Con copia simple del escrito, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal la documentación que señala el presente acuerdo, apercibidos que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2020	PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL	16/enero/2020 Vistos el oficio y el anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad, se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Como lo solicita, se tienen por designados delegados; por señalado domicilio para oír y recibir

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>notificaciones en esta ciudad; y por exhibida la documental que acompaña.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de México, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de México, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal la documentación que señala el presente acuerdo, apercibidos que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2020	PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: center;">20/enero/2020</p> <p>Vistos el oficio y el anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad, se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Como lo solicita, se tienen por designados delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibida la documental que acompaña.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal la documentación que señala el presente acuerdo, apercibidos que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2020	PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">20/enero/2020</p> <p>Vistos el oficio y el anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad, se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Como lo solicita, se tienen por designados delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibida la documental que acompaña.</p> <p>Dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal la documentación que señala el presente acuerdo,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>apercibidos que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2020</p>	<p>PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>20/enero/2020 Vistos el oficio y el anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad, se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Como lo solicita, se tienen por designados delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibida la documental que acompaña. Con copia simple del escrito, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal la documentación que señala el presente acuerdo, apercibidos que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/enero/2020 Visto el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad, se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del oficio de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos. Se autoriza a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento. Se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite del presente asunto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Con copia simple del escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Nayarit, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído. Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.
---	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado la norma controvertida en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>En esa tesitura, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/enero/2020
			<p>Visto el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad, se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del oficio de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos.</p> <p>Se autoriza a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite del presente asunto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia simple del escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Jalisco, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requíerese al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado la norma controvertida en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>En esa tesitura, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
9	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2020</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">23/enero/2020</p> <p>Visto el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad, se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del oficio de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos.</p> <p>Se autoriza a la peticionaria para que haga uso de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite del presente asunto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Puebla, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado la norma controvertida en este medio de control constitucional.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>En esa tesitura, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2019</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">28/enero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, mediante el cual se desiste de la presente controversia constitucional.</p> <p>Atento a lo anterior, se requiere al promovente para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba en este Alto Tribunal la ratificación de su escrito de desistimiento ante Notario Público, o bien, comparezca para tales efectos ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PLATÓN SÁNCHEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">22/enero/2020</p> <p>Se sobresee en la presente controversia constitucional promovida por el Municipio de Platón Sánchez, Veracruz de Ignacio de la Llave. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	30/enero/2020
----	--	--	---------------

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, los escritos y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, de la Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo, del Secretario de Gobierno y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, todos de Morelos, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo, de las citadas secretarías y del Poder Ejecutivo, todos de la citada entidad federativa.

Se tiene a los promoventes designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

En cuanto a la petición del Secretario de Gobierno y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos de Morelos de que se les autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, se autoriza, bajo apercibimiento a los peticionarios para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se tiene al Poder Ejecutivo de Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 25 de noviembre de 2019, al exhibir el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se publicó la norma controvertida, así como copia certificada de los antecedentes del acto

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>impugnado en este medio de control constitucional; con los cuales fórmese el respectivo cuaderno de pruebas.</p> <p>Se requiere nuevamente al Poder Legislativo de Morelos, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma impugnada en este medio de control constitucional, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Al respecto, es importante precisar que el objeto de impugnación en la presente controversia, conforme a lo señalado en el escrito inicial de demanda, en lo que interesa, es el artículo 124, fracción II, de la Ley del Servicio Civil de Morelos, el cual no ha sido modificado desde la creación y publicación de la citada ley, esto es, el 6 de septiembre de 2000, por lo que el requerimiento recién formulado está relacionado con la norma y fecha indicadas y, por tanto, debe atenderse respecto de sus antecedentes legislativos.</p> <p>No pasa desapercibido que el órgano legislativo local remita el Semanario de los Debates del Congreso de Morelos de 22 de agosto de 2000, en donde consta la segunda lectura y aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo y Previsión Social inherente a la iniciativa de la Ley del Servicio Civil para el Estado, así como el escrito de la citada fecha en donde se remite al Gobernador de la entidad, para su publicación, la citada ley; los cuales se agregan al presente expediente.</p> <p>Sin embargo, se ordena la devolución de las documentales exhibidas que no están relacionadas con la litis planteada en este asunto, referentes a diversos antecedentes legislativos de sendas reformas a la Ley del Servicio Civil para el Estado, por lo que quedan a su disposición en la oficina</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que ocupa esta Sección de Trámite, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, proceda a recogerlos, apercibido que, de no asistir, se realizará la destrucción de los mismos.</p> <p>Luego, con copia simple del oficio y los escritos, dese vista al Municipio de Yautepec, Morelos, así como a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2019</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p style="text-align: right;">23/enero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene, en representación del Presidente de la República, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la solicitud del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de tomar registros fotográficos de las actuaciones, se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			adecuada defensa. Se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA